

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 162

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Catorce (14) de Febrero de dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: Investigación De Paternidad
Demandante: Defensora de Familia del ICBF centro Zonal Cartago
Demandado: CORNELIO BEDOYA RIOS
NNA: H.R.O.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00293-00*

I.- ASUNTO

Decidir sobre la notificación del auto admisorio de la demanda al señor CORNELIO BEDOYA RIOS, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES

En escrito que antecede, la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Cartago, solicita al despacho colaboración con el proceso de notificación del aquí demandado, toda vez que ha sido imposible la realización de la misma; por lo que se dispondrá notificar de parte del Juzgado al correo electrónico reportado en la demanda.

De otra parte y en revisión realizada por el despacho, se encontró que el señor CORNELIO BEDOYA RIOS, quien se identifica con cedula de ciudadanía **No. 10.015.456**, se encuentra afiliado a **SANITAS EPS**; en estado activo y en calidad de cotizante, por lo que se procederá a oficiar a la referida entidad para que informe los datos del demandado, con objeto de que la parte actora proceda con la respectiva notificación y posterior vinculación efectiva al presente proceso.

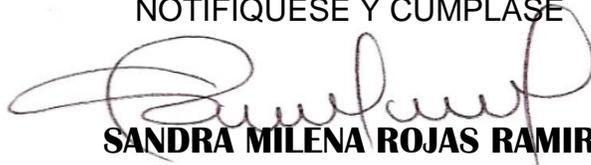
Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

1º) REALIZAR por parte de este despacho judicial, la notificación del señor CORNELIO BEDOYA RIOS; al correo electrónico cbedoya332@gmail.com, debiéndose confirmar recibido.

2º) SE ORDENA LIBRAR oficio a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **SANITAS EPS**; para que remita al Juzgado la dirección, número telefónico y correo electrónico del señor CORNELIO BEDOYA RIOS, quien se identifica con cedula de ciudadanía **No. 10.015.456**, iguales datos del empleador en el evento de tratarse de persona dependiente. Por secretaría cúmplase esta disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 15 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **022**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee58baf3fb39cf61f001a6049cb4395e4887becd8f84f37cfe8ea631ee5f1168**

Documento generado en 14/02/2022 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>